



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CORPORATIVA

Septiembre 2016

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 2

RESPONSABILIDADES, DERECHOS y DEBERES DEL PATRONATO 3

 Responsabilidades de los/as patronos/as 3

 Derechos de los/as patronos/as 3

 Deberes de diligencia, lealtad e independencia de los/as patronos/as..... 3

FUNCIONES DEL PATRONATO..... 5

 Funciones estratégicas 5

 Funciones de supervisión y control interno de la gestión 5

 Funciones de desarrollo organizacional 6

COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y CESE DE PATRONOS/AS 7

ESTRUCTURA DEL PATRONATO 9

 Presidente..... 9

 Vicepresidente 10

 Secretario/a 10

 Tesorero..... 10

 Comisiones de trabajo del Patronato..... 10

 Director/a General 14

FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO 15

 Convocatoria y gestión de reuniones..... 15

 Adopción de decisiones y votaciones..... 16

 Sistema de evaluación 16

CONSEJO DE PATRONOS..... 17

 Composición 17

 Deberes de diligencia, lealtad e independencia de los miembros del Consejo de Patronos ... 17

 Funciones del Consejo de Patronos 17

INTRODUCCIÓN

El **objetivo** del presente Código es establecer los principios de actuación del Patronato de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, así como las directrices sobre su organización y funcionamiento, desde unas exigencias éticas coherentes con la misión, principios y valores de la organización.

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN ha desarrollado este Código con el fin de velar por la “transparencia y rendición de cuentas”, principio básico que rige nuestra gestión interna, garantizando las buenas prácticas y fomentando la eficiencia y eficacia en la consecución de nuestros fines fundacionales.

El Patronato es el máximo órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, que ejecuta las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, en sus Estatutos, y en el presente documento.

El **ámbito de aplicación** de este Código se extiende a todos los miembros del Patronato de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN.

RESPONSABILIDADES, DERECHOS y DEBERES DEL PATRONATO

Responsabilidades de los/as patronos/as

Los miembros del Patronato responderán solidariamente frente a la Fundación AYUDA EN ACCIÓN de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley, a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, en su caso, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos se opusieron expresamente a aquel.

Derechos de los/as patronos/as

Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

Deberes de diligencia, lealtad e independencia de los/as patronos/as

Los miembros del Patronato actuarán en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los Estatutos y otros marcos legales aplicables, así como con los principios éticos y de conducta que rigen la actuación de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN.

Todos los miembros del Patronato cumplirán las siguientes obligaciones derivadas de su deber de diligencia, lealtad e independencia:

- Conocer y asumir la misión, visión, valores y objetivos de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, comprometiéndose en su logro.
- Ejercer el gobierno, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la organización.
- Actuar con diligencia, lealtad e independencia.
- Cuidar la imagen pública de la organización, difundiendo su labor.
- Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y la gestión de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN.
- Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, llevando a cabo las tareas que se les encomienden. La inasistencia tendrá carácter extraordinario, debiendo asistir como mínimo a la mitad de las reuniones celebradas al año.
- Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la organización.

- Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato y de cuantas comisiones existan; obligación que subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.
- Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN. Los/as patronos/as renunciarán voluntariamente al cargo cuando los actos anteriormente expuestos supongan un riesgo para la reputación de la organización.
- Informar sobre los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados, según lo estipulado en la *“Política y Normativa de gestión de conflictos de interés”*.

Los/as patronos/as renunciarán voluntariamente al cargo cuando no puedan cumplir las obligaciones establecidas.

FUNCIONES DEL PATRONATO

Las funciones del Patronato han sido establecidas por dicho órgano de gobierno, detallando a continuación las más relevantes:

Funciones estratégicas

- Interpretar y desarrollar los Estatutos y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos.
- Aprobar la misión, visión, principios y valores de la organización, garantizando el mantenimiento de la identidad de la organización.
- Aprobar la estrategia institucional, así como impulsar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, comprometiéndose en el logro de los mismos.
- Aprobar el plan de actuación, cuentas anuales y presupuestos anuales, asegurando la integridad financiera de la institución.
- Asegurar que las actividades institucionales se ajustan a la legalidad vigente, a las políticas y procedimientos internos establecidos en la organización, así como a sus Estatutos e intereses fundacionales.
- Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones y países en los que la organización realice su intervención.
- Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la organización, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.
- Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la organización en los casos previstos por la Ley.

Funciones de supervisión y control interno de la gestión

- Ejercer el gobierno, inspección, vigilancia y orientación de la labor y gestión de la organización, evaluando el impacto derivado de su intervención y la eficacia de sus actuaciones, en lineamiento con los fines fundacionales. Ello podrá ir acompañado de visitas a terreno.
- Garantizar la correcta asignación de los recursos a las actividades planificadas.
- Identificar los principales riesgos de la organización, así como aprobar aquellos mecanismos preventivos y reactivos, con el fin de minimizar el nivel de exposición de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN y los posibles impactos.

- Asegurar unas condiciones laborales dignas y satisfactorias de los/as empleados/as de la organización.
- Nombrar apoderados, así como otorgar y revocar los poderes necesarios.
- Delegar las facultades del Patronato en uno/a o más patronos/as o en el equipo directivo, excepto aquellas que no sean delegables por la Ley o por los Estatutos.
- Intermediación y resolución de incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la organización.
- Evaluar anualmente el funcionamiento de las diferentes comisiones y consejos consultivos; así como el desempeño de la Dirección General.

Funciones de desarrollo organizacional

- Cuidar la imagen pública de la organización, difundiendo su labor.
- Contribuir activamente a la captación de recursos.
- Participar en las reuniones con los grupos de interés.
- Nombrar a nuevos miembros del Patronato, y de las diferentes comisiones y consejos consultivos, al/a la Director/a General y otros cargos directivos, de forma rigurosa y objetiva, definiendo el perfil del candidato y el criterio de selección, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.
- Separar a miembros del Patronato, así como de las diferentes comisiones de trabajo y consejos consultivos.
- Definir las funciones, responsabilidades y objetivos del/de la Director/a.
- Apoyar a la Dirección General y equipo directivo, respondiendo a sus necesidades y requerimientos.
- Aprobar la estructura organizativa de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN.

COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y CESE DE PATRONOS/AS

La **composición** mínima del Patronato establecida en los Estatutos es de 7 miembros, mientras que la composición máxima es de 15. Dentro de dichos límites, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los/as patronos/as en la toma de decisiones.

Serán patronos/as de honor aquellas personas que por sus relevantes méritos en el campo de la Filantropía, o ayuda a la infancia, o por su actuación excepcional en beneficio de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, el Patronato acuerde conferirles tal nombramiento. También podrá designarse por el Patronato un Presidente de honor. Tanto el Presidente de honor como los/as patronos/as de honor podrán asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Patronato deberán acreditar un notable interés y motivación por el ámbito de la cooperación al desarrollo y la lucha contra la pobreza. Adicionalmente, el Patronato dispondrá de la descripción de los perfiles y competencias adecuadas para la incorporación de nuevos/as patronos/as, que servirá de guía para la propuesta y nombramiento de nuevos/as patronos/as. Dado que la idoneidad de cada perfil depende en gran medida del momento y las circunstancias institucionales, no se incluye en el presente Código una descripción del mismo.

El colectivo de patronos/as presentará un equilibrio de edad, género, presencia geográfica e intereses; siendo conveniente que al menos uno de sus miembros provenga del voluntariado.

Cualquier miembro del Patronato podrá proponer el **nombramiento** de nuevos miembros a la Comisión Ejecutiva, quien será la responsable de validar la candidatura. El nombramiento de nuevos/as patronos/as será realizado por el Patronato en su conjunto, según lo establecido por este Código en su apartado “Adopción de decisiones y votaciones”.

Los/as patronos/as desempeñarán sus funciones durante un mandato de cuatro años, pudiendo ser **re-elegidos** para un segundo mandato de cuatro años adicionales, nunca excediendo el periodo de ocho años como miembro del Patronato. Excepcionalmente y cuando se den circunstancias que así lo aconsejen, el Patronato podrá aprobar la renovación de mandatos más allá del límite establecido.

El **cese** de los miembros del Patronato se producirá cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Muerte o declaración de fallecimiento o, en su caso, extinción de la persona jurídica a la que representen.
- Renuncia comunicada con las debidas formalidades.
- Incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- Cese en el cargo por razón del cual fue nombrado miembro del Patronato.

- Resolución judicial.
- Transcurso del periodo de su mandato.
- Cualquier otra circunstancia que determine la incompatibilidad de un miembro.

Además, en los siguientes supuestos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, como mínimo, podrán acordar la separación de uno/a o más patronos/as, cuando se de uno o varios de los siguientes supuestos:

- Inasistencia reiterada a las reuniones del Patronato.
- Cumplimiento deficiente y reiterado de tareas encomendadas por el Patronato.
- Actitud notoriamente contraria a los intereses de la Fundación.

El miembro que fuera a ser cesado no participará en la toma del acuerdo.

ESTRUCTURA DEL PATRONATO

El Patronato designará, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. Así mismo el Patronato nombrará a un/a Secretario/a. Facultativamente, el Patronato podrá elegir de entre sus miembros a un Vicepresidente Segundo y un Tesorero.

Presidente

El Presidente será seleccionado y nombrado por el Patronato de entre los miembros de dicho órgano. Su mandato como Presidente será de cuatro años, renovable hasta un máximo de ocho años, extendiendo su mandato como patrono/a durante el periodo que se establece en este párrafo. Así, el nombramiento de un(a) patrono/a como Presidente no estará vinculado al régimen de mandatos formulado para el resto de miembros del Patronato, siendo cuatro mandatos el periodo máximo de permanencia como miembro del órgano de gobierno.

Cuando se prevea la finalización del mandato del Presidente o su sustitución, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente o Vicepresidente Segundo, o en su defecto, el Patronato podrá designar un(a) patrono/a que eventualmente ocupe el cargo de Presidente interino y vaya familiarizándose con sus funciones; siendo deseable que este nombramiento se realizase con un año de antelación.

Sus funciones son las siguientes:

- Ostentar la máxima representación de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- Promover el buen funcionamiento de los órganos de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, procurando la presencia y participación activa de los/as patronos/as, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.
- Velar para que los/as patronos/as reciban la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Convocar y presidir las reuniones del Patronato.
- Moderar y dirigir sus debates.
- Ejecutar los acuerdos que en las mismas se adopten, realizando para ello las acciones que sean precisas y firmando los documentos necesarios para la ejecución de lo acordado.
- Ejercitar cualesquiera otras de las facultades que le hayan sido expresamente delegadas por el Patronato.

Vicepresidente

El Vicepresidente será seleccionado y nombrado por el Patronato de entre los miembros de dicho órgano. El cargo de Vicepresidente se somete al mismo régimen de prórroga de mandatos que el del Presidente.

Corresponde al Vicepresidente, y en su caso al Vicepresidente Segundo, realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la organización en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Secretario/a

Son funciones del/de la Secretario/a la custodia de toda la documentación perteneciente a la organización, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir con el “visto bueno” del Presidente las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. Así mismo, prestará a los/as patronos/as el asesoramiento e información necesarios para el desempeño de sus funciones, y velará por la legalidad formal y material de los acuerdos.

En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario/a el miembro más joven del Patronato.

Tesorero

Para el supuesto que el Patronato nombrase un Tesorero, éste tendrá las funciones que el Patronato le asigne en su nombramiento.

Comisiones de trabajo del Patronato

El ejercicio de las funciones del Patronato puede aconsejar la creación de otros órganos delegados. La función de supervisión del Patronato depende en buena medida de la creación de ciertos órganos de apoyo a los que confiar el examen y seguimiento permanente en algunas áreas de especial relevancia para el buen gobierno de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN. Por esta razón, puede ser conveniente, según las circunstancias, crear determinadas comisiones de trabajo.

La definición de la dependencia, funciones y competencias de cada una de ellas corresponderá al Patronato, quien podrá ampliarlas a las establecidas en el presente Código, así como podrá proponer que una comisión cubra varias áreas.

Con carácter general, el cometido de estas comisiones será fundamentalmente informativo y consultivo. No se trata de que sustituyan en sus decisiones a la Comisión Ejecutiva, sino de que le suministren elementos de juicio para que ésta pueda desarrollar con efectividad su función de supervisión.

Objetivos:

Los objetivos principales de este modelo de comisiones de trabajo del Patronato son los siguientes:

- Implicar al Patronato en el desarrollo de las áreas clave de la estrategia organizacional.
- Facilitar la labor de supervisión y control que corresponde al órgano de gobierno.
- Apoyar, mediante la implicación del Patronato, a las áreas ejecutivas de la institución, estimulando la participación del equipo profesional de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN.
- Lograr una mayor alineación y cohesión organizativa.

Modelo de funcionamiento:

Los principios que han de guiar el funcionamiento de las comisiones de trabajo son la transparencia, la apertura, la participación, el rigor, la calidad y la orientación a resultados.

Dado que el objetivo de constitución de este modelo basado en comisiones responde a la voluntad de mayor involucración y, en consecuencia, mayor aportación de valor a la institución, las reglas de funcionamiento de dichas comisiones deben orientarse a favorecer la operatividad y consecución de resultados por parte de las mismas.

En este sentido, es importante tener en consideración las siguientes reglas del juego:

- El carácter de las reuniones será ejecutivo, basándose en la presentación de información a alto nivel que facilite la toma de decisiones.
- Las comisiones de trabajo rinden cuentas y presentan sus propuestas a la Comisión Ejecutiva para que se decida sobre su viabilidad y modo de implantación, en cada caso.
- La Comisión Ejecutiva se reunirá idealmente con frecuencia mensual, tratando de mantener al menos ocho reuniones en el periodo anual. El resto de comisiones se reunirán deseablemente cada dos meses, por espacio de dos horas, salvo circunstancias excepcionales que aconsejen en un momento determinado otra frecuencia o duración de las reuniones.
- El equipo directivo elaborará un calendario de reuniones para cada año que permita organizar internamente la gestión de las mismas. Es importante tener en cuenta el número de reuniones y su necesaria preparación, para que estas no supongan una excesiva sobrecarga o alteración del funcionamiento del equipo ejecutivo.
- Asimismo, esta planificación de reuniones permitirá que la documentación necesaria pueda ser preparada de antemano con el debido rigor y calidad. En caso de considerarse beneficioso, se remitirá la documentación con la debida antelación.

- En aquellos casos en que algún(a) patrono/a desee profundizar en algún aspecto tratado en las reuniones de la comisión, se preparará una agenda de trabajo ad hoc, que le permita profundizar tanto como desee en el tema de interés, sin que ello suponga una alteración en el mecanismo de trabajo de la comisión.
- Se realizará un seguimiento de las comisiones de trabajo mediante la redacción de las actas correspondientes.

Composición de las comisiones:

En cuanto a la composición de las comisiones:

- El Presidente y Vicepresidente del Patronato, así como la Dirección General formarán parte de todas las comisiones.
- La Comisión Ejecutiva estará formada por el Presidente, Vicepresidente y hasta un máximo de cuatro patronos/as adicionales. La limitación de seis miembros responde a la conveniencia de mantener un número de participantes más manejable y operativo.
- Se definirá una composición inicial de cada comisión con un número determinado de participantes, que deseablemente será de tres miembros como mínimo, además del Presidente y Vicepresidente.
- Un(a) patrono/a será nombrado/a responsable de cada comisión.
- Las comisiones contarán con la participación de profesionales del equipo de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN con responsabilidades directas sobre los temas pertinentes de cada comisión. Adicionalmente, para cada reunión, se acordará la conveniencia de invitar a otros miembros de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, cuando así se estime oportuno.

Funciones de las comisiones:

Todas las comisiones, exceptuando la Comisión Ejecutiva, comparten las mismas funciones aplicadas cada una a su ámbito funcional de actuación. Estas funciones generales son las siguientes:

- Supervisar y validar las políticas correspondientes a cada área funcional.
- Validar y dar seguimiento a las variables clave de la estrategia institucional.
- Validar y dar seguimiento a los procesos y áreas de intervención clave.

Tipos de comisiones:

El Patronato podrá constituir cuantas comisiones de trabajo estime pertinente, según las necesidades e intereses de la organización. Las comisiones inicialmente propuestas son las siguientes:

- **Comisión Ejecutiva**

Esta Comisión es el único órgano delegado por el Patronato en las atribuciones de éste, excepto aquellas que no sean delegables por la Ley o los Estatutos.

La misión principal de esta Comisión es la integración de las propuestas de las comisiones de trabajo, bien para su decisión o su elevación al Patronato; a excepción de la Comisión de Auditoría, que reporta directamente al Presidente y al Patronato.

Adicionalmente a las funciones generales para todas las comisiones de trabajo, esta Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- Proponer y desarrollar las cuestiones y criterios institucionales de gobernabilidad.
- Proponer y presentar candidaturas de nuevos/as patronos/as al órgano de gobierno.
- Aprobar y supervisar la estrategia institucional, así como la propuesta anual del presupuesto y el plan de actuación.
- Establecer el marco de relación institucional.
- Definir los objetivos de la Dirección General y su evaluación anual.
- Participar en el nombramiento de los puestos directivos.
- Aprobar el modelo organizativo, así como supervisar y acompañar su implementación.
- Supervisar y validar la política retributiva de la organización, así como de aquellas vinculadas a la gestión del talento humano.
- Supervisar los proyectos de mejora interna.

- **Comisión de Auditoría**

El objetivo principal de la Comisión de Auditoría es velar por la integridad y transparencia en la gestión de la organización. Con el fin de garantizar su independencia, esta Comisión reportará directamente al Presidente y al Patronato.

Adicionalmente a las funciones generales para todas las comisiones de trabajo, esta Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- Seleccionar la firma auditora para llevar a cabo la auditoría financiera institucional, y relación directa con los auditores.
- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales de la institución.
- Evaluar la adecuación e integridad del marco de control interno, así como supervisar y aprobar las políticas institucionales que se deriven del mismo.
- Definir los criterios institucionales para el control de calidad.
- Revisar y analizar los informes de auditoría y evaluaciones, que se realicen en la Fundación AYUDA EN ACCIÓN.

Director/a General

El/La Directora/a General ejercerá aquellas funciones que se establezcan en el acuerdo de nombramiento, de conformidad con la Ley. Será responsable, entre otras obligaciones, de:

- La dirección ejecutiva y la gestión operativa de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN.
- La asistencia a las reuniones del Patronato y de sus distintas comisiones de trabajo, con voz pero sin voto.
- La presentación al Patronato y a sus distintas comisiones de trabajo, de la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.

FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

Los/as patronos/as ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de las funciones propias de su cargo. Tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Los/as patronos/as entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el/la Secretario/a con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. En cualquier caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Convocatoria y gestión de reuniones

El Patronato de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN se reunirá al menos cuatro veces al año. La convocatoria y el orden del día, así como la documentación correspondiente, se remitirán al Patronato con antelación para facilitar el seguimiento de la actividad y la propia reunión, velando porque dicha información sea suficiente, relevante y comprensible.

Para un desarrollo adecuado de las reuniones, se seguirán las siguientes pautas:

- Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el Presidente, que incluirá una hora de inicio y una hora orientativa de finalización.
- Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros, y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.
- Los/as patronos/as que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.
- Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los/as patronos/as, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono/a, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

Las reuniones del Patronato podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno/a o varios/as de los/as patronos/as asista(n) a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Adopción de decisiones y votaciones

Las decisiones del Patronato tenderán a adoptarse por consenso de todos sus miembros. Si esto no fuera posible, se adoptarán por mayoría simple, excepto cuando los Estatutos exijan una participación especial.

Cuando se voten asuntos relacionados directamente con la misión, visión, principios y la estrategia institucional, se requerirá una mayoría de dos tercios.

En el caso de que exista igualdad de votos, el Presidente podrá ejercer el “voto de calidad” o voto dirimente. En caso de empate, el del Presidente valdrá por dos.

Los/as patronos/as no podrán abstenerse en la adopción de acuerdos.

Todo lo que se trate y discuta en las reuniones del Patronato tendrá el trato de confidencial, salvo los acuerdos y otras conclusiones alcanzadas reflejadas en las actas.

Los/as invitados/as no patronos/as tendrán voz pero no voto.

Las decisiones y acuerdos tomados en cada sesión del Patronato quedarán recogidas en el acta de la reunión, cuya aprobación se efectuará en la misma reunión, en la siguiente o mediante la designación de dos patronos/as interventores que firmen su conformidad respecto del contenido, junto con la firma del/de la Secretario/a y el visto del bueno del Presidente. Se hará constar en las actas las oposiciones expresas a los acuerdos adoptados, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 25 de los Estatutos.

Sistema de evaluación

Respondiendo a la inquietud y responsabilidad por la mejora continua del Patronato, dicho órgano realizará cuando lo estime oportuno una autoevaluación del desempeño de su actividad e identificará áreas de posible mejora sobre las que tomará las medidas pertinentes.

Durante dicha autoevaluación, el Presidente recogerá las opiniones de los/as patronos/as y se elaborará un documento resumen para trasladar a la Dirección General. Tras la revisión de dicho documento el Presidente y la Dirección General redactarán un plan de trabajo y un calendario de actuación para las posibles mejoras identificadas.

Dentro de dicha autoevaluación, el Patronato valorará la modificación o actualización del presente Código, velando porque éste sea coherente en todo momento con sus Estatutos, el marco normativo vigente y las necesidades de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN.

CONSEJO DE PATRONOS

Composición

Podrán formar parte de dicho Consejo, aquellos/as patronos/as que cesen su cargo en el Patronato y que por su especial vinculación con la organización quieran seguir aportando su apoyo y colaboración. Asimismo, podrán formar parte del mismo aquellas personas que por su vinculación con la organización quieran apoyar y colaborar con la misma.

El Presidente, en reunión de Patronato, invitará a dichas personas a integrarse en el Consejo de Patronos/as, sin limitación de número. Una vez dichos patronos/as hayan aceptado, pasarán a formar parte de dicho Consejo por periodos de cuatro años renovables por el Patronato, pudiendo renunciar voluntariamente en cualquier momento.

Los integrantes del Consejo ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de las funciones propias de su cargo. Tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Deberes de diligencia, lealtad e independencia de los miembros del Consejo de Patronos

Los miembros del Consejo de Patronos actuarán en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los Estatutos y otros marcos legales aplicables, así como con los principios éticos y de conducta que rigen la actuación de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN. En consecuencia, asumirán los deberes de diligencia, lealtad e independencia establecidas en el presente Código para los/as patronos/as.

Funciones del Consejo de Patronos

Los miembros del Consejo de Patronos podrán asistir a aquellas reuniones del Patronato a las que se les convoque, con voz pero sin voto y serán invitados al menos a una reunión específica anual.

Asimismo, el Consejo de Patronos/as será informado y consultado cuando se apruebe la misión, visión, principios y objetivos institucionales, así como de todas aquellas cuestiones de carácter estratégico más relevantes.

El Consejo de Patronos participará y apoyará los actos y eventos institucionales que tengan como objetivo difundir la labor de la organización, contribuir a la captación de recursos o a cualquier acto de rendición de cuentas.

El Consejo de Patronos podrá proponer el nombramiento de nuevos miembros al Presidente.